



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR

SECCIÓN: PRESIDENCIA

EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS

ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas, del cinco de marzo de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Belice s/n., Colonia la Cinca, en esta Ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los Ciudadanos **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LICENCIADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, LICENCIADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, y DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA**, Magistrados de la Sala Superior, así como la M. EN D. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal, habilitada en sesión de veintisiete de febrero del año en curso, por la excusa presentada por el Magistrado **JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS**, para conocer de un proyecto de resolución que presenta la Ponencia de la Magistrada **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de cuatro de marzo de dos mil veinte, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintisiete de febrero de dos mil veinte**.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

- 1.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/001/2020, TJA/SS/REV/002/2020 y TJA/SS/REV/003/2020 ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/607/2011, INTERPUESTO POR LOS TERCEROS PERJUDICADOS, *******.
- 2.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/038/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/004/2019, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**.
- 3.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/114/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/122/2018, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 4.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/130/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/081/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**.

- 5.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/154/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/339/2015**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 6.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/159/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/239/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DELEGACIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 7.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/920/2019**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/146/2017**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO Y OTRAS.**
- 8.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/052/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/113/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 9.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/142/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/109/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

LA PONENCIA DE EL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 10.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/166/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/130/2019**,

INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MISAEL MARICHE ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.

- 11.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/171/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/466/2019**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA, *******

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 12.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/026/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRI/056/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRAS.**
- 13.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/100/2020 Y ACUMULADO**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/305/2017**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS Y POR LA PARTE ACTORA, GILBERTO MIRANDA BAUTISTA.**
- 14.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/157/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRO/021/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRAS.**
- 15.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/167/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/064/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- 16.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/124/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/109/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 17.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/129/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/481/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 18.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/151/2020**, **TJA/SS/REV/152/2020** Y **TJA/SS/REV/153/2020** **ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/120/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS.**
- 19.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/163/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/450/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, *******
- 20.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/168/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/600/2019**, **INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MARIO ALBERTO LINARES GONZÁLEZ, AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, *******

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.

DE LA SALA SUPERIOR:

- 21.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/393/2013**, promovido por *********.
- 22.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia

número **TJA/SS/054/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRO/148/2012**, promovido por *****.

23.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/055/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRO/004/2014**, promovido por *****.

24.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRI/064/2013**, promovido por *****.

25.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/103/2015**, promovido por *****.

26.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/095/2015**, promovido por *****.

27.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/051/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRCA/111/2014**, promovido por *****.

28.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/089/2015**, promovido por *****.

29.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2019**, derivado del expediente número **TJA/SRA/I/751/2015**, promovido por *****.

30.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/046/2019**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/349/2017**, promovido por *****.

31.- Asuntos Generales.

32.- Clausura de la Sesión.

En relación al primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes todos los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión siendo las doce horas del día cinco de marzo de dos mil veinte.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente, manifestó: someto a consideración de los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, la Ciudadana Magistrada Presidente en uso de la palabra manifestó: que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las cuales se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintisiete de febrero de dos mil veinte**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/001/2020, TJA/SS/REV/002/2020 y TJA/SS/REV/003/2020**

ACUMULADOS, derivado del expediente **TJA/SRA/I/607/2011**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora LIC. VÍCTOR MANUEL BAYATA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de ALEJANDRA DE ICAZA QUINTANA, en su escrito de revisión, a que se contrae el toca número TJA7SS/REV/003/2020, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en atención a los razonamientos vertidos en el cuarto considerando de la presente resolución, son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por el tercero perjudicado ALEJANDRO JORGE DE ICAZA DE LA PARRA, en su carácter de apoderado legal de ALBERTO MIGUEL GUADALUPE DE ICAZA Y VILA, en su escrito de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/002/2020, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando quinto de la presente resolución, resulta fundado y operante el primer agravio expresado por Promotora Turística de Guerrero, Organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, tercero perjudicado, para modificar la causal de improcedencia y sobreseimiento invocada por esta Sala Superior, es decir con fundamento en los artículos 74 fracción XI, en relación con los diversos 46 y 75 fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado número 215, que se refiere contra actos que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose estos últimos, aquellos en contra de los que no se promovió demanda en los plazos señalados por este Código; a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/001/2020, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/038/2020**, derivado del expediente **TJA/SRCH/004/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por la autoridad demandada, para revocar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/038/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Regional con sede en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número TJA/SRCH/004/2019, por los razonamientos vertidos en el último considerando del

presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/114/2020**, derivado del expediente **TJA/SRCH/122/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes para revocar o modificar la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, los agravios expresados por la parte actora, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/114/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente número TJA/SRCH/122/2018, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/130/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/081/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por el autorizado de las autoridades demandadas, para revocar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/130/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Primera Sala Regional de Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/081/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/154/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/339/2015**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE**

JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: el proyecto pasa por mayoría, con tres votos a favor y los votos en contra del Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS y la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA. El asunto es respecto al pago del impuesto predial, la Magistrada de la Sala Regional dictó sentencia definitiva declarando el sobreseimiento del juicio por actualizarse lo previsto en los artículos 74, fracción XI, en relación con el 46, primer párrafo, y 75, fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215. En el proyecto se revoca la sentencia definitiva dictada por la Magistrada de la Regional y se declara la nulidad de los actos impugnados para el efecto de que la autoridad correspondiente cuantifique el impuesto predial en base a la nueva liquidación, y hasta en tanto no la emitan debidamente fundada y motivada, el actor deberá pagar el mismo monto que el periodo anterior, puesto que éste representa un pago consentido, en ese sentido, solo se devolverá la diferencia, si la cantidad pagada en el sexto bimestre del año dos mil quince, se excedió en el monto pagado en el quinto bimestre de dos mil quince, sin relevar al contribuyente del pago de la obligación fiscal establecida en el artículo 31, fracción IV, Constitucional.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: como este asunto ya hemos resuelto varios, hay un criterio definido. El actor reclama el cobro indebido del impuesto predial, la Sala Regional sobreseyó y en el proyecto se está decretando la nulidad. Considero que para dar cumplimiento a la nulidad decretada en el proyecto, el efecto debe de ser para que se **restituya** al actor devolviéndole de manera íntegra todo el pago que realizó, no como dice la mayoría que la autoridad vuelva a hacer la cuantificación **y si existe algún remanente se le devuelva al actor**, porque eso implica que emita otro acto igual. A mi criterio el efecto debe de ser **restituyendo** totalmente el daño causado al actor. Por estas razones voto en contra del proyecto.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: mi criterio es de que una vez que se declara la nulidad del acto impugnado el efecto es de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban hasta antes de la emisión del acto declarado nulo, es decir, se debe de resarcir a la parte actora de todo el pago que realizó, y por otro lado, no estoy de acuerdo que en el proyecto se diga que que la autoridad puede emitir otro acto, esto no se lo tenemos que decir, porque es un derecho que tiene, si lo considera, emitir o no otro acto. Por estas razones mi voto es en contra.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó:

sostengo el criterio, el ciudadano tiene el derecho que la autoridad emita el acto de manera fundada y motivada, y es obligación del contribuyente pagar sus impuestos para que el Municipio tenga recursos para cubrir **los servicios públicos que requiere** la sociedad. En el proyecto se determina que debe de pagar el actor **exclusivamente por concepto del año anterior; sin dejar de tomar en cuenta que** el impuesto predial es una obligación constitucional de todo ciudadano **pagar para** contribuir al gasto público.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: hago **la precisión, de la explicación dada por la Ponente es necesario hacer la aclaración siguiente:** el voto que sostengo no es para que se exima de pago, sino por que no se debe de decir que la autoridad emita otro acto fundado y motivado. Lo que se sostiene es que la autoridad debe de restituir al actor en la totalidad del pago que se declaró nulo, sin perjuicio que la autoridad pueda **emitir nuevo acto**, que legalmente proceda.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: no se puede eximir del pago, pero si se declara la nulidad el efecto es para que se diga lo que legalmente se debe de pagar, y no se debe de decir a la autoridad que si en el pago que se declaró nulo existe una diferencia, la devuelva, como tampoco decirle que queda expedito su derecho a emitir otro acto fundado y motivado, eso no se lo debemos decir.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: nuestro Código señala que cuando se declara la nulidad de un acto, el Tribunal debe de precisar el efecto de la sentencia, en el caso se obliga a la autoridad a que emita un acto fundado y motivado, y no a que lo haga discrecionalmente. Si el cobro es correcto, así se determina, si no lo es, se ordena se devuelva el excedente que pagó el actor.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: justamente es lo que no podemos hacer, dejar que la autoridad emita otro acto si no tiene elementos, por eso no se debe de decir que queda en aptitud de emitir un nuevo acto, pues eso es en base a sus funciones, un acto fundado y motivado, pero antes debe de restituir al actor en el goce de la garantía violada, devolviéndole el total de lo que pagó como impuesto predial.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: resultan fundados los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión para revocar la sentencia combatida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/154/2020, en consecuencia se revoca la sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Regional de Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TCA/SRA/I/339/2015, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo, se declara la nulidad de los actos impugnados por los razonamientos y efectos vertidos en el último considerando del presente fallo; así lo resolvieron por mayoría de votos las CC. Magistradas, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, con voto en contra de los Magistrados JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la primera de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

Continuando con el décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/159/2020**, derivado del expediente **TJA/SRZ/239/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DELEGACIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan inoperantes e insuficientes los agravios para revocar o modificar la sentencia controvertida a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/159/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente número TJA/SRZ/239/2019, por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa en el estado, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADA LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/920/2019**, derivado del expediente **TJA/SRCA/146/2017**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados y suficientes los agravios vertidos por las demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/920/2019, para revocar la sentencia definitiva recurrida, se revoca la sentencia definitiva de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número TCA/SRCA/146/2017, en consecuencia se declara la validez de la baja impugnada, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/052/2020**, derivado del expediente **TJA/SRZ/113/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados los agravios vertidos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/052/2020, en consecuencia se confirma la sentencia de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, emitida por la sala regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este tribunal de Justicia Administrativa del estado, en el expediente número TJA/SRZ/113/2018, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/142/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/109/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: es un asunto similar al que se acaba de comentar, es un criterio definido, el proyecto tiene tres votos a favor y el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS y la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, no están de acuerdo y votan en contra. El proyecto pasa por mayoría de votos.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: en obvio de repeticiones, reitero mis comentarios que realicé en el proyecto que presenta en esta sesión la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: reitero mis comentarios que formulé en el asunto que la Magistrada Presidente presenta en esta sesión.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son parcialmente fundados los agravios esgrimidos por la autorizada de las demandadas, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número, TJA/SS/REV/142/2020, en consecuencia se confirma la nulidad de los actos impugnados decretada en la sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el expediente número TJA/SRA/I/109/2019, por la primera Sala Regional con residencia en Acapulco, guerrero, pero para los efectos expuestos por esta Sala superior en el último considerando del presente fallo, así por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Pleno de la Sala Superior del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Magistrados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN Y MARTHA ELENA ARCE GARCÍA con el voto en contra de los Magistrados JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la Segunda de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO JUAN JOSÉ ARCINIEGA
CISNEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/166/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/130/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECTOR DE REGULACIÓN E INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados y por consecuencia inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/166/2020, se

confirma la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la segunda Sala regional de Acapulco, Guerrero, en el expediente TJA/SRA/II/130/2019, por los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/171/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/466/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente, manifestó: el proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra de la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN. el asunto es en relación a un acuerdo dictado por la Magistrada de la Sala Regional en el cual determinó "no ha lugar acordar de conformidad a lo solicitado en virtud de que no puede existir ampliación de demanda, dígasele al promovente que se esté a lo actuado en el acuerdo de fecha nueve de octubre del año en curso". En el proyecto se está revocando el acuerdo porque si es cierto que al actor la Sala Regional lo tuvo por ampliando su demanda respecto a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Segunda Sindica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretario de Seguridad Pública, pero la Sala Regional nada dijo respecto a la autoridad denominada Directora de Recursos Humanos del Municipio de Acapulco, Guerrero, por lo cual el actor promovió un segundo escrito de ampliación de demanda respecto a esta autoridad. En el proyecto se revoca el acuerdo recurrido para el efecto de que una vez devueltos los autos a la Sala de Origen dicte otro proveído en el que previo el análisis exhaustivo de la oportunidad y los supuestos de procedencia de la ampliación de demanda de la actora en relación con la contestación de la demanda de la autoridad denominada Directora de Recursos Humanos del Municipio de Acapulco, Guerrero, resuelva lo que en derecho proceda.

En uso de la palabra la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, manifestó: mi voto es en contra porque considero que en el proyecto se debe de analizar si procede o no la ampliación de la demanda, y no como se dice en el proyecto, que una vez devueltos los autos a la Sala Natural la Magistrada resuelva lo que en derecho proceda.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: en un inicio quería verificar si la ampliación de demanda estaba dentro o fuera del término de ley. De estar dentro del término, analizar si de la contestación de la autoridad se desprenden cuestiones novedosas, que den lugar a que la parte actora amplíe su demanda, de no ser así no ha lugar a la ampliación. Por esto considero que el proyecto es correcto.

En uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: mi voto es en favor del proyecto porque no existe en el expediente la certificación **del término que debe otorgarse de diez días para que el actor presente la ampliación de su demanda.**

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: mi voto es en favor del proyecto, respecto a la certificación, es la Sala Regional la que debe de llevarla a cabo, y sin realizar ninguna certificación la Magistrada en el auto que le combaten señala que no procede la ampliación de demanda, por eso estoy de acuerdo que se debe de fundar el acuerdo que se dicte.

En uso de la palabra la Magistrada LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, manifestó: esos elementos son los que se tienen que plasmaren el proyecto, y decirle a la Magistrada de la Sala Regional lo que debe de hacer, porque como está el proyecto dejamos la situación igual.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: la Magistrada de la Sala Regional tiene que cumplir con los requisitos que le exige la ley, y no la Sala Superior tiene que suplir sus deficiencias. Tiene que hacer dos cosas la Magistrada, certificar y resolver de manera fundada y motivada.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Resultan fundados y en consecuencia operantes para revocar el acuerdo recurrido, los agravios hechos valer por la representante autorizada de la parte actora, en su recurso de revisión de doce de noviembre de dos mil diecinueve, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/171/2020, en consecuencia se revoca el acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Instructora de la Segunda

Sala Regional con residencia en Acapulco de este tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/466/2019, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución, así lo resolvieron por mayoría de votos los CC. Magistrados que integran la Sala Superior del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Licenciados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, formulando VOTO EN CONTRA la Magistrada LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, siendo ponente en este asunto el Segundo de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

Continuando con el décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/026/2020**, derivado del expediente **TJA/SRI/056/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, en el toca a que se contrae el número TJA/SS/REV/026/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala regional con sede en Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número TJA/SRI/056/2019, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/100/2020, Y ACUMULADO**, derivado del expediente **TJA/SRCH/305/2017**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son infundados los agravios expuestos por las demandadas en sus recursos de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/100/2019, resultan parcialmente fundados pero suficientes los conceptos de agravios expresados por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/101/2020, en consecuencia se modifica únicamente el efecto de la

sentencia definitiva de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala regional con residencia en Chilpancingo, Guerrero, de este tribunal de Justicia Administrativa del estado, en el expediente TJA/SRCH//305/2017, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/157/2020**, derivado del expediente **TJA/SRO/021/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECTOR DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan inoperantes los agravios vertidos por las autoridades demandadas, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/157/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Ometepepec, de este Tribunal, en el expediente número TJA/SRO/021/2019, en virtud de los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/167/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/064/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son inoperantes los agravios hechos valer por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA7SS/REV/167/2020, se confirma la sentencia definitiva de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA7SRA/II/064/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA,

PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Continuando con el vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/124/2020**, derivado del expediente **TJA/SRCH/109/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, En uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: el proyecto no alcanza la mayoría, lo dejo como voto particular con la adhesión del Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS. Es un asunto de un policía, recibió un cheque de la aseguradora como indemnización por su incapacidad total y permanente para laborar, y las demandadas inmediatamente ordenan la baja del actor; considero que es una baja injustificada y no se tomó en consideración los cuarenta y cuatro años de antigüedad del actor. El Magistrado de la Sala Regional en la sentencia definitiva declaró la validez del acto impugnado y respecto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, decretó el sobreseimiento. En el proyecto se revoca y se declara la nulidad del acto impugnado para el efecto de que las demandadas Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Estado de Guerrero, paguen al actor por concepto de indemnización constitucional lo consistente en tres meses de salario integrado, más veinte días por cada año de servicio prestado.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: el cheque se lo dio la aseguradora, eso no significa que con eso se esté pagando la pensión a que tiene derecho por los años de servicio prestados. El caso es que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado dejó de aplicar la deducción por el concepto 151, y la Caja de Previsión dice que dejó de cotizar.

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: al quedar el proyecto como voto particular con la adhesión del Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, se ordena se retorne el expediente número **TJA/SRCH/109/2019** y el toca número **TJA/SS/REV/124/2020**, a la Ponencia a la que legalmente le corresponda el turno, para que emita el proyecto de resolución y en la sesión ordinaria correspondiente lo someta a consideración de los integrantes de este Pleno para su análisis y aprobación correspondiente.

Continuando con el vigesimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/129/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/I/481/2018**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Se revoca la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente TJA/SRA/I/481/2018, relativo al juicio de nulidad promovido contra actos de las autoridades citadas al rubro, se ordena la regularización del procedimiento contencioso administrativo contenido en el expediente TJA/SRA/I/481/2018, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigesimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/151/2020, TJA/SS/REV/152/2020 Y TJA/SS/REV/153/2020 ACUMULADOS**, derivado del expediente **TJA/SRCH/120/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS** el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, a que se contraen los tocas número TJA/SS/REV/151/2020 Y TJA/SS/REV/152/2020 acumulados, resulta fundado el único agravio expresado por la parte actora para modificar únicamente el efecto de la sentencia a que se contraen el toca número TJA/SS/REV/153/2020, se modifica únicamente el efecto de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Magistrado de la Sala regional Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número TJA/SRCH/120/2019, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el vigesimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/163/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/450/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE**

JUÁREZ, GUERRERO, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: el proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra del Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS. el asunto es en relación al pago por el refrendo de una licencia de funcionamiento. La Magistrada de la Sala Regional al dictar la sentencia definitiva declaró la nulidad del acto impugnado para el efecto de que la demandada deje sin efecto el acto declarado nulo, quedando en aptitud la demandada, en uso de sus atribuciones y si así lo considera procedente, de emitir nuevo acto fundado y motivado, tomando en consideración los principios de proporcionalidad y equidad de las obligaciones fiscales. En el proyecto se confirma la sentencia de Primer Grado por considerarse esta dictada ajustada a derecho.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: he analizado los asuntos de impuesto predial en los cuales el documento tiene diversos datos, nombre del contribuyente, domicilio, dependencia que expide el documento, la cantidad a pagar, pero, carece de firma de quien lo expide y el sello de la dependencia, para mí ese es un documento que no tiene validez. Se considera que el actor se hace sabedor del acto emitido por la autoridad a partir de que encuentra debajo de la puerta de su domicilio o de cuando se le entregó el documento. Algunas autoridades niegan haber emitido el acto y otras lo aceptan. En ese análisis estoy para en próximos proyectos definir si sostengo el sentido de mi voto o lo cambio. Determinar si la aceptación de la autoridad convalida el acto, esto me llevará a definir mi criterio, sostener el criterio o cambiar el sentido del voto.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: los documentos que se impugnan deben de ser considerados como actos de autoridad, es cierto que no tienen firma autógrafa, pero el actor al pagar está consintiendo el acto y puede demandar la nulidad combatiendo las cantidades, si no lo hace se considera un acto consentido.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: la propia autoridad lo reconoce, al contestar la demanda convalida el acto.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: el reconocimiento del actor no convalida la irregularidad del acto, no se le puede dar el reconocimiento de un acto de

autoridad a un documento que carece de validez porque no cumple con los requisitos de ley. El actor tiene que enfrentar dos cuestiones, si no paga, lo van a requerir, y, lo van a apercibir con el inicio del procedimiento coactivo.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes para revocar o modificar la sentencia que se combate los agravios esgrimidos por el actor, en su escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/163/2020, en consecuencia se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala regional de Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/450/2019, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo, así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, por mayoría de votos los CC. Magistrados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA Y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, emitiendo voto en contra el Magistrado Licenciado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, siendo ponente en este asunto la Cuarta de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

Continuando con el vigesimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/168/2020**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/600/2019**, promovido por la parte actora, *********, contra actos de **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS** el cual en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por el autorizado de la parte actora, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/168/2020, se confirma el auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/600/2019, en atención a las consideraciones señaladas en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

Continuando el vigésimo quinto punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/018/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRZ/393/2013**, promovido por *********, acuerdo que una vez

que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...una vez analizadas las constancias antes relatadas, los integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, **determinan que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR Y SÍNDICO PROCURADOR, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO; HAN DADO CUMPLIMIENTO PARCIAL a la ejecutoria de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce;** lo anterior, derivado de que a la fecha del dictado del presente pronunciamiento, se encuentra acreditado fehacientemente en autos que al actor del presente juicio **C. RAMÓN FUERTE GONZÁLEZ, le han realizado dos de los cuatro pagos parciales estipulados en el convenio celebrado por ambas partes procesales, en fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, resultado que a la fecha le han cubierto la cantidad total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de los \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), acordados en dicho convenio;** en consecuencia, las partes deben estar a lo acordado en el convenio celebrado y, una vez que se culminen los pagos acordados en el multicitado convenio de **veintiuno de mayo de dos mil diecinueve,** el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, se pronunciara al respecto en la sesión ordinaria correspondiente...”.

Continuando el vigésimo sexto punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/054/2016,** derivado del expediente número **TJA/SRO/148/2012,** promovido por **DANIEL RODRÍGUEZ VALENTE Y OTROS,** acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se **requiere nuevamente** a los titulares de las autoridades demandadas **H. CABILDO, integrado por el cuerpo de regidores CC. JAVIER GALLARDO PALMA, SULUEN BIBIANO SALADO, ARIEL JIJON LORENZO, YAHIR LORENZO MORALES, FRANCISCO MANZO VENTURA Y CLAUDIA NAVA ACEVEDO;** y por los **CC. WILBERTH SAIT GARCÍA TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y GLADIS ENEYDA GENCHI REACHI, SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO,** para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, los títulos de crédito expedidos en favor de cada uno de los actores del presente juicio, los que deberán contener las cantidades líquidas determinadas**

por este Pleno en acuerdo de tres de octubre de dos mil diecinueve; aperciendo a los citados funcionarios de que en caso de continuar con su contumacia y renuencia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio, este Tribunal:

Con fundamento en los multicitados artículos 4º, 22, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una **multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, a razón de \$ **86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de \$ **10,426.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M. N.)**; para lo cual deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal los títulos de crédito a favor de los actores *********, la cantidad líquida de **\$456,696.49 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)**, para **cada uno de los mencionados**; y en cuanto a los actores *********, la cantidad líquida de **\$621,412.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.)**. para **cada uno de los citados actores**. Cantidades actualizadas y estipuladas por el Cuerpo Colegiado de este Tribunal, en proveído de tres **de octubre de dos mil diecinueve**.

De igual manera, con fundamento en el artículo 138 del Código de la materia, una vez que se encuentren debidamente engrosados los autos del expediente natural **TCA/SRO/148/2012**, como los del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia **TCA/SS/054/2016**, **SE PROCEDERÁ A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO YA CITADO**, el cual literalmente establece:

ARTÍCULO 138. – Si la autoridad demandada goza de fuero constitucional, la Sala Superior formulará ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

Continuando el vigésimo séptimo punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/055/2016**, derivado del expediente número **TJA/SRO/004/2014**, promovido por **DÁMASO MORALES CUEVAS**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...requiérase a las autoridades demandadas MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA FLORES,

PRESIDENTE MUNICIPAL, ROBERTO MUÑOZ CASANOVA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, y AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, y a la autoridad vinculada JOSÉ ÁNGEL GALEANA RESENDIZ, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITÁN, GUERRERO, para que dentro del **plazo de QUINCE días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, den cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, para lo cual las autoridades demandadas deberán exhibir ante la Secretaría General de este Tribunal de Justicia Administrativa, el título de crédito a favor del actor por la cantidad de **\$343,140.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 73/100 M.N.)**; con el **apercibimiento**, que de no hacerlo así en el plazo indicado; con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en MULTA INDIVIDUAL DE CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) cada uno**, a razón de **\$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$10,425.60 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, además; lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en los artículos 137 párrafo tercero y 138 del Código de la materia...".

Continuando el vigésimo octavo punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/059/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRI/064/2013**, promovido por **RAFAEL DE LA ROSA VELÁZQUEZ**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...Se **requiere** a los servidores públicos **CC. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DELFA THALIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO PROCURADOR, FRANCISCO JAVIER FUENTES HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, IVÁN CHESSAL XOLOCOTZIN, OFICIAL MAYOR Y TEODORO ARMANDO ALEMÁN HUESCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO,** que a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho ostentan los cargos señalados, para que dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contado al siguiente en que les sea notificado este proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de que se trata; para lo cual deberá exhibir el título de crédito a favor del actor *********, ante la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, por la cantidad de **\$879,985.78 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M. N.)**.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DELFA THALIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO PROCURADOR, FRANCISCO JAVIER FUENTES HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, IVÁN CHESSAL XOLOCOTZIN, OFICIAL MAYOR Y TEODORO ARMANDO ALEMÁN HUESCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO,** de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, subsiste el apercibimiento decretado en auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, es decir, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en **una multa individual** de **CIEN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** a razón de **\$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M. N.)**, equivalente a la cantidad de **\$7,549.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el mencionado artículo 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

Continuando el vigésimo noveno punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/103/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...se **requiere** a los **TITULARES DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CC. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, y ARMANDO JUSTO ABUNDIS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO,** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir al siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de en comento, es decir, **deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito expedido a favor del C. LUIS MACEDA VIVAR, el que debe amparar la cantidad de \$ 315,999.40 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.);** se **apercibe** a los **TITULARES DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS CC. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, y ARMANDO JUSTO ABUNDIS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ, GUERRERO,** que en caso de no cumplir con lo ordenado en la

Ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo antes citado, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, **se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una segunda multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.);** lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en los citados artículos 137 y 138 del Código de la materia,..."

Continuando el trigésimo punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/095/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...SE REQUIERE POR ULTIMA OCASIÓN AL C. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AZOYU, GUERRERO, para que dentro del término de QUINCE DIAS HÁBILES, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, de TOTAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN FAVOR DE LA ACTORA, y exhiba el título de crédito que ampare la suma de \$329,999.16 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M. N.). y acredite con documento alguno que EFECTUÓ LA DESTITUCIÓN DEL C. ARMANDO JUSTO ABUNDES, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYU, GUERERO, así como proporcione el nombre del nuevo titular de la dependencia demandada. Apercibiendo al citado servidor público, de que, en caso de continuar con su contumacia y rebeldía en el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, ... SIN ULTERIOR REQUERIMIENTO LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, FORMULARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, LA RESPECTIVA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTUMACES, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GERRERO..."

Continuando el trigésimo primer punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/051/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRCA/111/2014**, promovido por **PEDRO URIETA GARCÍA**, acuerdo que

una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...**SE REQUIERE** a cada uno de los **integrantes del H. CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNGARABATO, GUERRERO**, conformado por el **C. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** (quien también funge como autoridad demandada del presente juicio), **C. MA. AZUCENA CARRILLO PONCE, SÍNDICA PROCURADORA**, y al cuerpo de regidores conformado por los **CC. ALMA DELIA LAUREANO PEREZ, HECTOR ANGEL PEREZ GARCIA, ROSALBA PINEDA MOJICA, JUAN MANUEL CHAVEZ ORTUÑO, OLIVIA ALCANTAR SANTIBAÑEZ, NICANDRO MOJICA ALVEAR, ENIO PEREZ ALVAREZ, VERONICA GUTIERREZ REYNOSO**, así como al titular de la autoridad codemandada **C. OCTAVIO CASTILLO GALARZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos los antes mencionados pertenecientes al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUNGARABATO, GUERRERO**; para que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contando al siguiente en que le sea notificado este proveído, cumplan con lo ordenado en la **sentencia emitida el veintisiete de mayo de dos mil quince**, es decir, deberán exhibir ante la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, el título de crédito a favor del actor **C. PEDRO URIETA GARCÍA**, por la cantidad de **\$553,155.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, cantidad establecida y actualizada en el presente proveído por los motivos señalados en líneas anteriores.

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas C. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL (quien también funge como autoridad demandada del presente juicio), **C. MA. AZUCENA CARRILLO PONCE, SÍNDICA PROCURADORA**, y al cuerpo de regidores conformado por los **CC. ALMA DELIA LAUREANO PEREZ, HECTOR ANGEL PEREZ GARCIA, ROSALBA PINEDA MOJICA, JUAN MANUEL CHAVEZ ORTUÑO, OLIVIA ALCANTAR SANTIBAÑEZ, NICANDRO MOJICA ALVEAR, ENIO PEREZ ALVAREZ, VERONICA GUTIERREZ REYNOSO**, así como al titular de la autoridad codemandada **C. OCTAVIO CASTILLO GALARZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos los antes mencionados, pertenecientes al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUNGARABATO, GUERRERO**; que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio dentro del plazo establecido en el párrafo anterior del presente acuerdo, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, queda subsistente el apercibimiento decretado en auto de **veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, haciéndose acreedores a la imposición de una **multa individual de CIEN**

VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$8,060.00 (OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.); lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en el citado artículo 137 del código de la materia...”.

Continuando el trigésimo segundo punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TJA/SRO/089/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“**...se requiere** a los titulares de las autoridades demandadas **BACILIO FLORENTINO DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JULIO MORALES MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL y RUBÉN ZAVALA SALAZAR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,** todos del **AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, GUERRERO,** para que dentro del plazo de **diez días hábiles,** contando a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que den **cumplimiento total de la Ejecutoria de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis,** para lo cual deberán exhibir ante la Secretaria General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, el título de crédito por la cantidad de **\$404,499.97 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M. N.),** a favor de la **C. LUCÍA NAVARRETE BENÍTEZ,** parte actora en el presente asunto.

Se apercibe a las referidas autoridades demandadas de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria antes citada, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una SEGUNDA MULTA INDIVIDUAL de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de **\$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.),** equivalente a **\$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M. N.);** lo anterior, en términos del artículo 22, fracción II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, sin que sea obstáculo de dar inicio al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

Continuando el trigésimo tercer punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2019**, derivado del expediente número **TJA/SRA/I/751/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez

que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

“...**requiérase** a las autoridades demandadas **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GUERRERO**, mismo que se encuentra conformado por los **CC. ADELA ROMAN OCAMPO, Presidente Municipal, JAVIER SOLORIO ALMAZAN, Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; C. LETICIA CASTRO ORTIZ, Segunda Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno y Presidenta de la COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA; y al CUERPO DE REGIDORES, conformado por los CC. LUPE DORANTES APONTE, ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO, JOSE DE JESUS HERRERA PINTOS, NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO, LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA, RICARDA ROBLES URIOSTE, GERELI ASTUDILLO IBARRONDO, VICTOR AGUIRRE ALCAIDE, MARIA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI, ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZALEZ, ANDRES ALAIN RODRIGUEZ SERRANO, MAYRA REYNA RESENDIZ, HUGO HERNANDEZ MARTINEZ, LILIANA QUIJANO BUITRON, MANUEL CORTEZ AVILES, MA. AZUCENA URIBE RAMOS, JAVIER MORLETT MACHO, ALVA PATRICIA BATANI GILES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA Y MARGARITA RIVERA VELEZ;** así como al **C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS MIRANDA**, encargado de despacho de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; y al **C. OMAR RODOLFO ÁVILA ROMERO**, titular de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, para que dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el título de crédito en favor del actor, por la cantidad de **\$115,392.58 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 58/100 M. N).**;

Se hace del conocimiento de las autoridades requeridas **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GUERRERO**, mismo que se encuentra conformado por los **CC. ADELA ROMAN OCAMPO, Presidente Municipal, JAVIER SOLORIO ALMAZAN, Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial; C. LETICIA CASTRO ORTIZ, Segunda Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno y Presidenta de la COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA; y al CUERPO DE REGIDORES, conformado por los CC. LUPE DORANTES APONTE, ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO, JOSE DE JESUS HERRERA PINTOS, NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO, LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA, RICARDA ROBLES URIOSTE, GERELI ASTUDILLO IBARRONDO, VICTOR AGUIRRE ALCAIDE, MARIA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI,**

ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZALEZ, ANDRES ALAIN RODRIGUEZ SERRANO, MAYRA REYNA RESENDIZ, HUGO HERNANDEZ MARTINEZ, LILIANA QUIJANO BUITRON, MANUEL CORTEZ AVILES, MA. AZUCENA URIBE RAMOS, JAVIER MORLETT MACHO, ALVA PATRICIA BATANI GILES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA Y MARGARITA RIVERA VELEZ; así como al **C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS MIRANDA,** encargado de despacho de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; y al **C. OMAR RODOLFO ÁVILA ROMERO,** titular de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, que en caso de incumplimiento, **subsiste el apercibimiento decretado en auto de dos de octubre de dos mil diecinueve, es decir, "en caso de no dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$ 84.49 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), equivalente a \$ 10,138.80 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)...".**

Continuando el trigésimo cuarto punto del orden del día relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/046/2019**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/349/2017**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos, acuerdo que en lo substancial señala:

"...se requiere nuevamente AL TITULAR DE LA AUTORIDAD DEMANDADA C. DONOVAN LEYVA CASTAÑÓN, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que sea notificado del presente proveído, cumpla cabalmente con lo ordenado en la ejecutoria de **nueve de marzo de dos mil dieciocho,**...Lo anterior, con el **apercibimiento AL TITULAR DE LA AUTORIDAD DEMANDADA C. DONOVAN LEYVA CASTAÑÓN, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,** de que, en caso de ser omiso a lo aquí requerido, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio consistente en una **segunda multa individual CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100**

M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,425.60 (DIEZ MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.);

lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio
137 del Código de la materia,...”.

Continuando con el vigésimo segundo punto
generales, en uso de la palabra la Magistrada
Secretario General de Acuerdos de la Sala
al oficio número 081/2020, de fecha cuatro del

081/2020

*Propuesta de
creación del
Comité de
Adquisiciones*

Oficio Núm.:

Asunto:

al procedimiento establecido artículo

del Orden del Día, relativo a asuntos
Presidente manifestó: solicito al
Superior de este Tribunal, de lectura
actual.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos da lectura al citado oficio, que a la letra dice:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Presidencia

Se

cción:

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de marzo del 2020.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

**INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.
P R E S E N T E.**

La Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, Establece en su artículo 1, que su observancia es obligatoria para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y **órganos autónomos**, en ese sentido, el artículo 26 prevé que la adquisición de bienes y contratación de servicios, debe ser por decisión de comité, y para dar cumplimiento a la normatividad, propongo a este Pleno de la Sala Superior la integración y funcionamiento del **"COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO"**, el cual se conformará de la siguiente manera:

Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa

1. Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, quien lo presidirá con voz y voto.
 2. Un Magistrado de la Sala Superior, con voz y voto.
 3. El Director Administrativo, con voz y voto.
 4. Secretario General de Acuerdo, con voz.
 5. Jefe de departamento de Recursos Materiales, con voz; y
 6. Jefe de la Unidad de Transparencia con voz.
- Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.

MAGISTRADA PRESIDENTA

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: la conformación del Comité de este Tribunal que se propone tiene sustento en los numerales 1 y 26 de la Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, y su observancia es obligatoria para este Tribunal, como órgano autónomo.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: los artículos que se invocan en el oficio del cual se nos ha dado cuenta, nos obligan a integrar el Comité, y me parece correcta la forma en la que se propone su integración.

En uso de la palabra el Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, manifestó: de la propuesta de la que se ha dado cuenta solicito una copia para realizar un análisis de su contenido y estar en condiciones de dar mi opinión.

En uso de la palabra la Magistrada VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, manifestó: es necesario ver la ley 230, para saber si es obligatorio para este Pleno votar o no por la integración del Comité que se propone.

En uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: en este acto instruyó al Secretario General de Acuerdos para que haga entrega a cada uno de los Magistrados de una copia del oficio del que se ha dado cuenta. Y por otra parte, propongo que en desde este momento quedemos convocados para una sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día de mañana a las doce horas.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por Unanimidad se aprueba la propuesta planteada y se convoca a sesión extraordinaria para el día de mañana seis de marzo, a las doce horas.

Continuando con el vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidente manifestó: hago la atenta invitación a los integrantes de este Pleno para que el día veinte de marzo del año en curso, a las once horas, asistan a la conferencia titulada "Las olas del feminismo y los aportes de las mujeres", que impartirá la Maestra Francisca Liduvina Gallardo Suastegui, en el Auditorio de este Tribunal.

Continuando con el trigésimo sexto punto del orden del día al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron.- DOY FE.

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA PRESIDENTE.**

**LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA.**

**LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS.
MAGISTRADO.**

**M. EN D. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA.
MAGISTRADA.**

**M. EN D. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA HABILITADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

